



DECRETO DE ALCALDÍA

Considerando que con fecha 25 de junio de 2024 se aprueba el expediente y pliegos para la contratación del servicio de actividades deportivas del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre (PA 05 2024 S) para la temporada deportiva 2024-2025, debido a la finalización del actual servicio con fecha 30 de junio de 2024.

Considerando que con fecha 26 de junio de 2024 se procede a la publicación de la licitación en la PLACSP para la presentación de ofertas en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a dicha publicación.

Considerando que, a la vista de la publicación, la empresa contratista, CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L, contacta con el Ayuntamiento con el fin de informar que a dicha fecha tenía personal contratado mediante contratos laborales de naturaleza fijos discontinuos que consideran que serían objeto de subrogación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del V Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, por considerar que son actividades recurrentes incluidos en dicho artículo para la subrogación.

Considerando necesario proceder al análisis de la información formulada por la empresa CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L actual contratista y con el fin de ajustarse a la nueva normativa laboral de aplicación y no perjudicar los derechos de trabajadores y empresas, con fecha 28 de junio de 2024 se procede, mediante Providencia de Alcaldía, a suspender el plazo de presentación de ofertas hasta la resolución de la incidencia surgida en relación con la posible obligación de subrogación del personal fijo discontinuo, adscrito al contrato de servicios de actividades deportivas de Villanueva de la Torre que ha finalizado con fecha 30 de junio de 2024, a fin de analizar la normativa, jurisprudencia y resoluciones de los órganos competentes en la materia, para resolver sobre las actuaciones a realizar en el procedimiento en curso.

Considerando que, con fecha 3 de julio de 2024, se presenta por la empresa contratista, CRISAN SPORT & BEAUTY, S.L., en el Registro General de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, el listado del personal adscrito al servicio y susceptible de subrogación de acuerdo con el artículo 25 del Convenio colectivo estatal de Instalaciones deportivas y gimnasios.

Considerando que analizada la doctrina y jurisprudencia aplicable en materia de subrogación del personal fijo discontinuo, adscrito al actual contrato de servicios de actividades deportivas de Villanueva de la Torre que ha finalizado con de 30 de junio de 2024, existen resoluciones de los órganos jurisdiccionales a favor de la obligación de subrogación de dicho personal, aunque se produzca una suspensión temporal, por algunos meses, de las actividades de la empresa, como sucede en el caso que nos ocupa¹.

Considerando que habiéndose incorporado al expediente, con fecha 6 de julio de 2024, el Pliego rectificado, exclusivamente, en los términos previstos en el artículo 130 de la LCSP para los casos en los que una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en *determinadas* relaciones laborales, a fin de facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de

¹ Es de interés la la Sentencia del TSJ de Madrid de 15 de abril de 2010: “41. A mayor abundamiento, se desprende de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia que la suspensión temporal, solo por algunos meses, de las actividades de la empresa no permite excluir que la entidad económica de que se trata en el litigio principal haya conservado su identidad y, por lo tanto, tampoco permite excluir que exista una transmisión de empresa en el sentido de la misma Directiva (véase, en este sentido, la sentencia de 9 de septiembre de 2015, Ferreira da Silva e Brito y otros, C-160/14, EU:C:2015:565, apartado 31).”





los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida haciendo constar que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el dicho artículo. Así mismo, se incluye en el Pliego el compromiso del cumplimiento de las obligaciones en materia de subrogación que asumen las empresas licitadoras de acuerdo con la normativa de aplicación.

Considerando que con fecha 6 de julio de 2024 se ha emitido nuevamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 en relación con la D.A. tercera aptdo 8 de la LCSP, informe de Secretaría de legalidad del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares rectificado en los términos referidos en el considerando anterior.

Visto que con fecha 6 de julio de 2024 se emite en informe de fiscalización en sentido favorable para la tramitación del expediente.

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Estatuto de los trabajadores, y en el artículo 117 y con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rectificado que regirá la presente contratación de servicios de actividades deportivas de Villanueva de la Torre para la temporada 2024-2025, reanudar la licitación para la adjudicación del mismo mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria y disponer la apertura del plazo de presentación de proposiciones por un periodo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nuevo anuncio de licitación rectificado en el Perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP en adelante). Se mantienen inalterables el resto de documentos, resoluciones, acuerdos, composición de la Mesa de contratación... que obran en este expediente de contratación y que se encuentran publicados en la PLACSP.

SEGUNDO. Publicar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63. 3 a) de la LCSP en los Perfiles del contratante del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La nueva documentación necesaria para la presentación de ofertas estará disponible el mismo día de publicación del nuevo anuncio de licitación rectificado.

Lo manda y firma la Alcaldía Presidencia, en Villanueva de la Torre, a la fecha indicada al margen,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

